Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0078

Miércoles, 26 de abril de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villamiel

EDICTO. Padrón primer trimestre 2023. Agua y basura.

Aprobados por Decreto de esta Alcaldía con fecha de 19 de abril 2023, los padrones y listas cobratorias de las tasas por suministro de agua, y servicio de basura, referidos todos ellos al primer trimestre de 2023, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público pudiendo ser consultados las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica en la dirección,

https://www.villamiel.es

en el apartado correspondiente al Portal de Transparencia, durante el plazo de veinte días, a fin de que quienes se estimen interesados/as puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El pago en período voluntario de la presente liquidación, según lo dispuesto en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación (publicación) de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación (publicación) de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

CVE: BOP-2023-2605
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Villamiel, 20 de abril de 2023
Alba Baile González
ALCALDESA

CVE: BOP-2023-2605
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es